



PROYECTO DE LEY



LEY QUE MODIFICA TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°156-2004-EF, EXTENDIENDO LA INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS INMUEBLES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

La señora Congresista de la República **GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA**, integrante del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso - APP**, en ejercicio del Derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y los artículos 74, 75° y 76° inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa.

FORMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N°156-2004-EF, EXTENDIENDO LA INAFECTACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS INMUEBLES DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1° Modifica Ley de Tributación Municipal.-

Modifícase el inciso f) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, que quedará redactado en los términos siguientes.

"Artículo 17.- Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

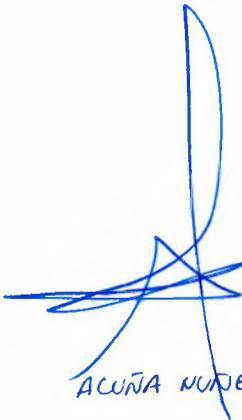
(...)

f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos. **Esta inafectación se extiende a los arbitrios municipales".**

Artículo 2° Norma Derogatoria.-

Deróguense o modifíquense todas las normas que se opongan a la presente norma.

Lima, 20 de noviembre del 2018.


ACUÑA NUÑEZ, R.


Dra. GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Congresista de la República


Mario Espinoza


CESAR H. VASQUEZ SANCHEZ
Directivo Parlamentario Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

NARVAEZ SOTO, ELOY.




CRUZ TEVEZ, LUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Constitución Política en su artículo 163 establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. Dentro de este sistema se encuentra el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, del cual es parte el Sistema Nacional de Bomberos.

A partir de la promulgación del Decreto Legislativo 1260, denominado "Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú **como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana** y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", se crea un órgano rector estatal, denominado Intendencia Nacional De Bomberos Del Perú – INBP, que se encargará de dotar al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de los bienes y servicios para el cabal cumplimiento de su noble misión. Es decir, se integra con esta norma, el voluntariado y la vocación de servicio de los nobles bomberos, **con la obligación que el Estado Peruano tiene**, de dotarle de equipamiento, infraestructura y demás bienes y servicios para que cumplan con su rol en la sociedad a través de una Intendencia Especial.

Como bien señala el art. 5º del Decreto Legislativo 1260, son funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú- CGBVP Combatir:

- c) **Combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar personas expuestas a peligro por incendios, siniestros, accidentes, e incidentes con materiales peligrosos y atender las emergencias**

derivadas de estos, en coordinación con los órganos u organismos competentes del Estado, según cada caso.

d) Atender, dirigir y controlar incidentes o emergencias ocasionadas con materiales peligrosos que pongan en riesgo la vida humana, el medio ambiente y/o el patrimonio público o privado.

e) Atender emergencias médicas y atención pre-hospitalaria de conformidad con la normativa emitida por el Sector Salud.

f) Participar en las acciones de primera respuesta en desastres naturales o desastres antropogénicos, de conformidad con las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Es decir, de las funciones de esta importante institución queda claro que el servicio público de bomberos, como lo denomina el art. 23 inciso a) del Decreto Legislativo No. 1260, incide directamente sobre la seguridad pública de la población, con presencia nacional, habida cuenta que existen Compañías de Bomberos de manera descentralizada a lo largo y ancho de todo el país.

Como correlato de esta noble tarea y servicio, el Estado Peruano, desde la promulgación del Decreto Legislativo No. 776, denominado Ley de Tributación Municipal, como de sus diversas reformas compiladas normativamente en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal estableció de

manera expresa **que están inafectos al Impuesto Predial, el Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.**

Ley de Tributación Municipal

Artículo 17.- Están inafectos al pago del impuesto los predios de propiedad de:

{...

f) El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

El problema se ha suscitado en que anualmente, **con la cartilla de Impuesto Predial, se adjunto la cartilla de arbitrios municipales, tales como limpieza pública, lo que en la práctica representa un valor cercano al 50% del valor del impuesto predial.**

El resultado es que muchos Municipios del país han tomado posiciones encontradas y contradictorias entre sí. Así, la Municipalidad Provincial de Cajamarca ha dictado una Ordenanza Municipal que los exonera de dichos arbitrios:

Ordenanza Municipal N° 594-CMPC de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

Artículo Décimo Primero: Inafectos al pago de arbitrios municipales

Se **encuentran inafectos al pago de arbitrios municipales, para el ejercicio fiscal 2017**, los predios de propiedad de: (...)

3. **El Cuerpo General de Bomberos del Perú:** Atendiendo que es una entidad sin fines de lucro que no percibe ingresos propios.

Similar criterio se adoptó por la **Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en la Ordenanza Municipal N° 390-2016-MDSMP** "Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016", en el artículo N° 8 inciso 8.4-C, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se encuentran inafecto a los arbitrios de limpieza, parques y jardines públicos, serenazgo en los bienes de su propiedad.

1. PROBLEMAS SUSCITADOS POR LA AUSENCIA DE REGULACIÓN DE LOS ARBITRIOS:

- Existen municipios que lejos de extender la exoneración, cobran al **Cuerpo General de Bomberos del Perú dicho importe e incluso embargan sus locales, por su cobro.**
- Existen 196 Municipalidades provinciales y 1678 Municipales distritales, según los recientes resultado del ONPE, con criterios antagónicos, habida cuenta del vacío regulatorio existente.
- Las exoneraciones aprobadas por Ordenanza Municipal sólo tienen vigencia anual.
- Se hace preciso por ello dictar una norma con rango de Ley, que estandarice en nuestro país la exoneración a los arbitrios del Cuerpo General de Bomberos del Perú, habida cuenta el tratamiento disímil e interpretativo que le da cada municipio a este tema.

Es preciso mencionar además que, el Decreto Legislativo N° 1260, que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, **creó en su artículo 22°, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú,** estableciéndose en su artículo 23° inciso f) que le corresponde administrar los bienes otorgados al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

2. SOCIALIZACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA. -

La presente iniciativa ha sido socializada con la Intendencia Nacional de los Bomberos a través del director de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad. Esta norma beneficiará al Cuerpo General de Bomberos del Perú.

3. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL:

La iniciativa legislativa se enmarca en la Política de Estado del Acuerdo Nacional, al Objetivo 7, referido a erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana

EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa busca que el Congreso de la República expida una norma con rango de Ley, que extienda la exoneración que goza el Cuerpo General de Bomberos del Perú o la Intendencia Nacional de los Bomberos, respecto del impuesto predial, a los arbitrios municipales.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legal no tiene costo alguno para el erario nacional y por el contrario, tiene análisis costo beneficio totalmente positivo, dado que muchos Municipios ya han exonerado de los arbitrios municipales a los bomberos, buscando la presente norma, uniformizar criterios en salvaguarda de la seguridad pública.

GMF/RCT